

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1731
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 021-2016-00032

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Revisado nuevamente el expediente corresponde dejar sin efecto la orden judicial impartida mediante auto No.1033, de marzo de 2019, por medio del cual se resolvió frente a la solicitud de autorización que aparentemente hiciera la demandada PAULA ANDREA RODRIGUEZ PEREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1130945561 en favor de la señora WALTER GAMBOA LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16605432 para la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar del vehículo de placas COJ653 para que el parqueadero le proceda a entregar el vehículo.

Lo anterior, en virtud a que revisados nuevamente los documentos que aparentemente provenían de la Notaria Tres (3) del Circulo de Cali¹, estos no pudieron ser verificados en debida forma a través de la plataforma virtual establecida para ello; www.notariasegura.gov.co, ni de forma manual ni mediante Código QR; de igual manera junto con dicho documento fueron aportados escrito anexo, con sellos de las aludida notaria, sin que pueda evidenciarse su autenticidad ni la de las firmas allí contenidas.

Sentado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 42 del C.G.P. el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO la orden judicial impartida mediante autos No. 1033, de marzo de 2019 por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: COMPÚLSESE copias a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a efectos de que se investigue la posible configuración de los delitos de Falsedad en Documento Público y Fraude Procesal en la que se ha incurrido respecto del documento, aparentemente proveniente de la Notaria Tres (3) del Circulo de Cali, conforme lo expresado en la parte motiva de esta providencia. Para los fines pertinentes, remítanse las copias de los folios **75-76, 84**, del cuaderno principal.

TERCERO: OFICIESE a la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI, a fin de que se sirva informar a este recinto judicial si el día 26 de febrero de 2019 compareció la señora PAULA ANDREA RODRIGUEZ PEREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1130945561, para realizar diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en documento asociado a una autorización al señor WALTER GAMBOA LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16605432, a fin de que se le entregaran oficios de levamiento de medida cautelar respecto del vehículo de placas COJ653. Para los fines pertinentes por Secretaría remítase copia de los folios **75-76, 84** del cuaderno principal.

CUARTO: POR SECRETARIA - REQUIERASE al representante legal del parqueadero VILLA CLAUDIA de la ciudad de **PALMIRA** a fin de que se sirva informar si el vehículo de placas COJ653 aún se encuentra en dicho parqueadero o si éste fue retirado; en este último evento informe con fundamento en qué orden judicial procedió con la entrega y en favor de que persona se realizó

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No 066 DE HOY 22 DE ABRIL DE 2019 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

¹ Folio 75 y 76

2
75

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 11 de abril de 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 620
RADICACIÓN: 012-2017-0382-00
EJECUTIVO SINGULAR
RF ENCORE cesionario de BANCO DE OCCIDENTE contra FELIPE RINCON
MARTINEZ

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DE OCCIDENTE contra FELIPE RINCON MARTINEZ por pago total de la obligación

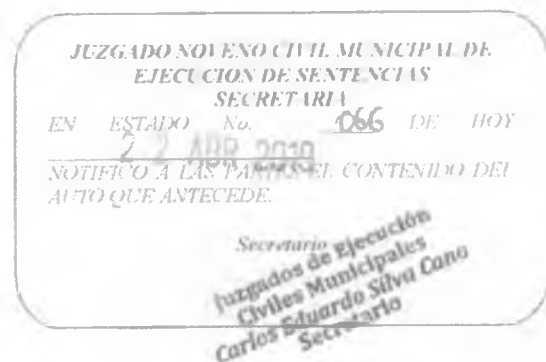
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiense.

En caso de existir embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.- HECHO LO ANTERIOR. Ordenase el envío al Juzgado de origen para ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ



3

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de abril de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1747

RADICACIÓN: 06-2016-600

Ejecutivo Singular

COOPSANDER contra GERMAN HORACIO GUEVARA ESCOBAR

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

RESUELVE:

Primero.- POR INTERMEDIO DEL AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES a través del Portal web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso con radicación 760014003-006-2016-600-00, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

Segundo.- OFICIESE al Juzgado 6° CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **06-2016-600** instaurado **COOPSANDER contra GERMAN HORACIO GUEVARA ESCOBAR** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

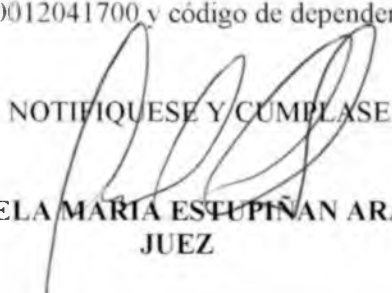
Tercero.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Cuarto.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Quinto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Sexto.- OFICIAR al pagador en el evento de haberse oficiado, para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	22 ABR 2019
EN ESTADO No. <u>066</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaría de Ejecución Juzgado Civil Municipal Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 11 de abril de 2019

AUTO SUSTANCIACION No. 1745
RADICACIÓN: 031-2014-938-00
Ejecutivo Singular
COOTRAEMCALI contra TITO QUINTERO BURBANO

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos y considerando lo comunicado mediante Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso con radicación No. **031-2014-938-00** instaurado por **COOTRAEMCALI contra TITO QUINTERO BURBANO** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA	22 ABR 2019
EN ESTADO No. <u>066</u> DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Secretario</i> Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 11 de abril de 2019

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 618
RADICACIÓN: 001-2017-0068-00
EJECUTIVO SINGULAR
CONTINENTAL DE BIENES S.A. contra BRYAN GOMEZ ROJAS**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por **CONTINENTAL DE BIENES S.A. contra BRYAN GOMEZ ROJAS** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.- HECHO LO ANTERIOR. Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 000 DE HOY
22 ABR 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

6

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 11 de abril de 2019

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 619
RADICACIÓN: 011-2009-0085-00
EJECUTIVO SINGULAR
COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS contra ERNESTO ARIZA ARIZA**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS** contra **ERNESTO ARIZA ARIZA** por pago total de la obligación.

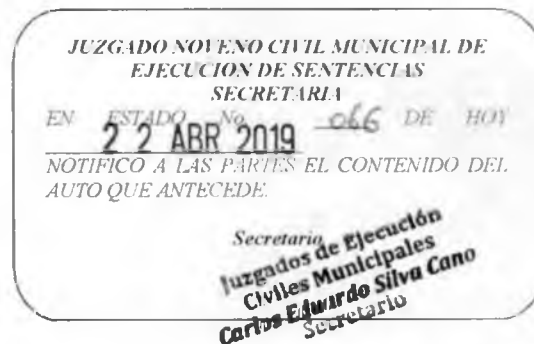
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiése.

En caso de existir embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.- HECHO LO ANTERIOR. Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 11 de abril de 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 617
RADICACIÓN: 013-2010-006-00
EJECUTIVO SINGULAR
CONJUNTO RESIDENCIAL BOCANA REAL contra LUIS EDUARDO MOSQUERA

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderado general de la parte actora, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por **CONJUNTO RESIDENCIAL BOCANA REAL** contra **LUIS EDUARDO MOSQUERA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.- HECHO LO ANTERIOR. Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 066 DE HOY
22 ABR 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 11 de abril de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1742

RADICACIÓN: 34-2017-00100-00

Ejecutivo Singular

ANGELA MARIA RESTREPO MEZA contra LUIS FERNANDO BUITRAGO CASTAÑEDA

En virtud a la constancia emitida por el Área de Depósitos Judiciales visible a fl. 57 del c.p. se procederá corregir el numeral 2º del auto No. 1177 del 11 de marzo de 2019 en lo que respecta al valor que debe entregarse a favor de la parte actora.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral 2º de la parte resolutive del auto No. 1177 del 11 de marzo de 2019, en el sentido de indicar que la suma correcta que se debe entregar a favor de la parte demandante **ANGELA MARIA RESTREPO MEZA**, es de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$15.741.417).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>DGC</u> DE HOY <u>22 ABR 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
Secretario
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 11 de abril de 2019

AUTO SUSTANCIACION No. 1748

RADICACIÓN: 022-2017-430-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL contra RUBEN DIAZ ROJAS Y OTRO

Se allega al proceso petición elevada por la parte demandante, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificada con c.c. No. 66.771.671 expedida en Cali, los siguientes depósitos judiciales por la suma de **DOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA (\$233.350) PESOS** por razón del presente proceso. previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002277090	25/10/2018	\$ 56.862,00
469030002277091	25/10/2018	\$ 65.610,00
469030002277092	25/10/2018	\$ 25.490,00
469030002277093	25/10/2018	\$ 85.388,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA EN ESTADO No. <u>066</u> DE HOY 22 ABR 2019 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. <i>Secretario</i> Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano <i>Secretario</i>
--

10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de abril de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1749

RADICACIÓN: 007-2018-00543

Ejecutivo Singular

ANDRES FELIPE CARMONA CIFUENTES contra PAOLA FERNANDA ANDRADE SARRIA

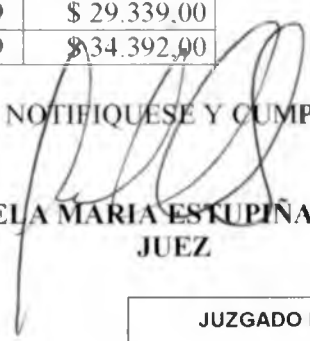
En virtud a la última liquidación de crédito aprobada, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con c.c. No. 16.747.521 expedida en Cali, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CIENTO CINEUCENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES **(\$159.153) PESOS** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002320926	01/02/2019	\$ 33.657,00
469030002320927	01/02/2019	\$ 23.367,00
469030002320928	01/02/2019	\$ 38.398,00
469030002320929	01/02/2019	\$ 29.339,00
469030002320930	01/02/2019	\$ 34.392,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	22 ABR 2019
EN ESTADO No. <u>066</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretario de Ejecución Juzgado Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO D E SUSTANCIACIÓN No. 1732
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2018-00528

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede.

Por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR NUEVAMENTE al pagador de COLEGIO BOLIVAR, para informarle que la retención en los dineros que posea la parte demandada OVIDIO GONZALEZ SANCHEZ deben continuar por cuenta de este despacho judicial en la cuenta No. 760012041619 con el número de radicación de 23 dígitos: 76001-40-03-004-2013-00866-00, tal como fue comunicada mediante oficio N° 2764 del 31 de julio de 2018.

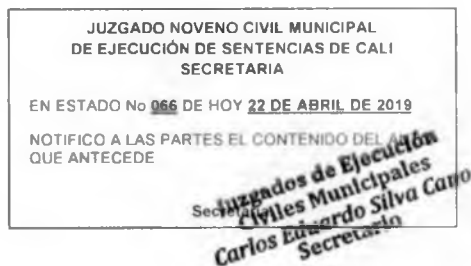
POR SECRETARIA envíese copia del oficio N° 2764 del 31 de julio de 2018, visible a folio 4 del cuaderno de medidas.

Librese télex.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG



AUTO SUSTANCIACION No. 1737
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2014-00878


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, once (11) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta allegada por la entidad DECEVAL visible a folio 25 de presente cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No 066 DE HOY 22 DE ABRIL DE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1739
EJECUTIVO SINGULAR
Rad 012-2016-00263

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

De la solicitud allegada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, el Despacho,

RESUELVE

OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para informar que la medida de embargo de remanentes comunicada mediante Oficio No. 2586 del 5 de diciembre de 2018, **NO SURTE SUS EFECTOS LEGALES**, por **NO** ser la primera comunicación que llega en tal sentido, toda vez que existe una solicitud anterior proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Cúcuta, con Rad 007-2015-00438.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No 066 DE HOY 22 DE ABRIL DE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de abril de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1743

RADICACIÓN: 05-2018-00209

Ejecutivo Singular

MYRIAM ORREGO DE ALVAREZ contra CRISTIAN FERNANDO GAÑAS HERRERA

Se allega al proceso petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. AIDA MARIA ELENA GALLARDO MEJIA identificada con c.e. No. 471654, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA SEICIENTOS VEINTICINCO (**\$5.970.625**) PESOS por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:**

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002327505	14/02/2019	\$ 1.243.010,00
469030002327506	14/02/2019	\$ 810.135,00
469030002327507	14/02/2019	\$ 599.194,00
469030002327510	14/02/2019	\$ 939.690,00
469030002327513	14/02/2019	\$ 690.745,00
469030002327514	14/02/2019	\$ 573.339,00
469030002327543	14/02/2019	\$ 535.648,00
469030002327545	14/02/2019	\$ 578.864,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No <u>066</u> DE HOY <u>22 ABR 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario de Ejecución Juzgados Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

15
AUTO SUSTANCIACION No. 1735
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2015-00100

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Atendiendo el memorial que antecede, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado observa que la misma ha sido resuelta en oportunidad anterior, es por ello que se insta a la parte actora con el fin de que se apersona del proceso y no haga solicitudes improcedentes, las cuales han sido presentadas de manera genérica, sin observancia de lo decidido con anterioridad, lo que solo conlleva a la congestión del Despacho.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- NO SE ACCEDE a la anterior solicitud por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- CONMINAR a la apoderada judicial de la parte actora a que se abstenga de elevar peticiones improcedentes, que no se ajustan a la realidad procesal.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No 066 DE HOY 22 DE ABRIL DE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

16
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1733
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad 027-2016-00586

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los oficios para que obre y conste en el expediente la respuesta allegada por parte de la Secretaria de Transito y Transporte de la ciudad de Cali. **PONER EN CONOCIMIENTO** para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No 066 DE HOY 22 DE ABRIL DE 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE

Secretarios de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1734
EJECUTIVO SINGULAR
Rad 005-2012-00271

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el oficio allegado por la entidad bancaria BANCO ITAU, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No 066 DE HOY 22 DE ABRIL DE 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
QUE ANTECEDE

Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

18

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de abril de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1750

RADICACIÓN: 004-2018-00087

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA VISION FUTURO contra EMMA CHANTRE FERNANDEZ

En virtud a la última liquidación de crédito aprobada, el Juzgado

RESUELVE

Primero.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con c.c. No. 31.388.389 expedida en Cali, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES **(\$4.043.783) PESOS** por razón del presente proceso. **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002322862	05/02/2019	\$ 351.900,00
469030002322863	05/02/2019	\$ 351.900,00
469030002322864	05/02/2019	\$ 351.900,00
469030002322865	05/02/2019	\$ 351.900,00
469030002322866	05/02/2019	\$ 351.900,00
469030002322867	05/02/2019	\$ 351.900,00
469030002322868	05/02/2019	\$ 351.900,00
469030002322869	05/02/2019	\$ 351.900,00
469030002322872	05/02/2019	\$ 351.900,00
469030002322873	05/02/2019	\$ 351.900,00
469030002337484	06/03/2019	\$ 363.091,00

Segundo.- Segundo.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$161.692 pesos y \$201.399 pesos:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002351601	08/04/2019	\$ 363.091,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$161.692 pesos a favor de la apoderada judicial de la parte actora, a fin de completar el valor indicado en el numeral primero de este proveído.

Tercero.- REQUIERASE a las partes para que se sirvan allegar liquidación actualizada de crédito, toda vez que existen títulos constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>066</u>	DE HOY <u>22 ABR 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretario	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 28 de enero de 2019

AUTO SUSTANCIACION No. 1746

RADICACIÓN: 015-2016-00614-00

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPSANDER contra ISABEL CRISTINA JIMENEZ
Y OTRO**

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar por razón del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar por razón del presente asunto.

Segundo.- PONER en conocimiento de la parte actora la consulta de títulos realizada en el Portal Web del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 066 DE HOY **22 ABR 2019**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Can.
Secretario

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 11 de abril de 2019

**AUTO SUSTANCIACION No. 1744
RADICACIÓN: 012-2010-915
Ejecutivo Singular
EDGAR BEJARANO contra JEFFREY VIVEROS ORTIZ**

Se allega al proceso petición elevada por la parte demandante, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. HELMER CARDOZO CARDOZO identificado con c.c. No. 16.607.922 expedida en Cali, los siguientes depósitos judiciales por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO (\$547.504) PESOS** por razón de proceso con radicado No. **012-2010-915** instaurado por **EDGAR BEJARANO** contra **JEFFREY VIVEROS ORTIZ**, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002327358	13/02/2019	\$ 119.830,00
469030002340738	13/03/2019	\$ 170.578,00
469030002352535	09/04/2019	\$ 257.096,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA	22 ABR 2019
EN ESTADO No. <u>006</u> DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

21

AUTO SUSTANCIACION N° 1738
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2015-00941


JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad al escrito que antecede y visto el yerro ocurrido, el Despacho

RESUELVE:

POR SECRETARIA DESE estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 0980 del 7 de marzo de 2018, visible a folio 173 del expediente, en el sentido de oficiar al JUZGADO **Diecinueve (19) CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI** en virtud a embargo de remanentes y así continuar con el tramite pendiente.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No 066 DE HOY 22 DE ABRIL DE 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo S. S. S. S. S.
Secretario